



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 14 DIC 2017

Expediente Nº 2553/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución Nº 1876/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, por la cual manifiesta el rechazo y adhiere al reclamo de la comunidad educativa de la Provincia de Salta en contra de la Resolución AMT Nº 447/17, en la que se establecen restricciones a los Pases Libres de los estudiantes, por ser la misma improcedente, ilegítima y contraria a una normativa de rango superior, como lo es la Ley Provincia Nº 8030, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, exigen al gobierno provincial y a la empresa SAETA que presente públicamente ante la sociedad salteña, un informe acerca de todos los subsidios que dicha empresa recibe; y adhiere y apoya la marcha para exigir que se deje sin efecto la Resolución aludida y cualquier otro intento de limitar el derecho de los estudiantes a acceder a los pases libres en los colectivos de líneas urbanas de pasajeros.

Que se comparte en su totalidad la decisión tomada por el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica.

Que los abusos en el uso de los pases libres que aduce la empresa como uno de los fundamentos para restringirlos, deben ser solucionados por la propia empresa, en base a las herramientas de control con que cuenta, debiendo identificar y sancionar a los que hagan mal uso de las tarjetas y no así a todo el estudiantado.

Que el Boleto Estudiantil es de vital importancia para que los estudiantes puedan ejercer el derecho a una Educación, no sólo para asistir a clases, sino también para realizar trabajos de extensión y práctica académica en campo, actividades necesarias para su formación profesional.

Que esta medida de restricción sólo perjudicará e impedirá el acceso a una educación de calidad a aquellos/as que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad socio-económica.

Que por otro lado, es importante dejar aclarado a la comunidad educativa, que la Universidad no entrega ningún tipo de datos de estudiantes a empresas u otras entidades y mantiene en resguardo todo tipo de información.

Que por último, este Cuerpo entiende oportuno invitar a las autoridades de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) a una reunión con la comunidad educativa, para que los estudiantes puedan realizar las consultas necesarias acerca de esta problemática.

Por ello y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 20º Sesión Ordinaria del 14 de Diciembre de 2017)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer suya la Resolución Nº 1876/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Informar a la comunidad educativa que la Universidad no entrega ningún tipo de datos de estudiantes a empresas u otras entidades, manteniendo en resguardo los mismos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

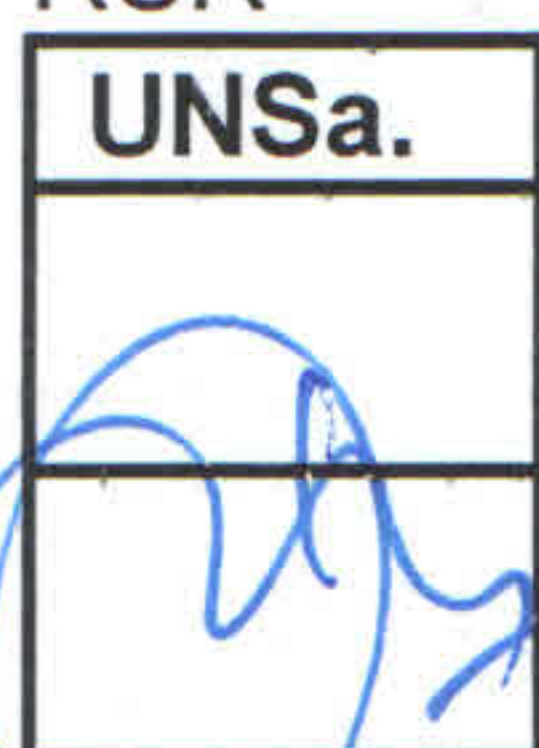
Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3º.- Disponer que, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario y la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, se invite a los responsables de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) a una reunión con la comunidad educativa universitaria, para que los estudiantes puedan realizar las consultas necesarias acerca de esta problemática.

ARTICULO 4º.- Comunicar con copia a: AMT, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría de Bienestar Universitario y Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Centros de Estudiantes. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



*C. Román*  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA